



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS Nit. 8002158072
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda Nit. 811029913-8
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Resuelve solicitud y requiere a la parte demandante

1. En virtud de la certificación solicitada por la abogada Diana Milena Giraldo González quien actúa como curadora ad-litem del demandado Avícola Toc Toc Ltda. (archivo 39), se dispone, informarle que una vez se acredite el pago del arancel judicial que la misma genera, deberá procederse por secretaría conforme autoriza el artículo 115 del Código General del Proceso.

Lo anterior, como regula la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura; debiéndose verificar en ella el código del convenio y el número de la cuenta del Banco Agrario de Colombia, al que corresponde el concepto causado.

Igualmente, las tarifas son las establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se requiere a la parte demandante para que informe los trámites y gestiones desplegadas para la inscripción de la demanda en el bien a expropiar; tal como se le ha venido instando en las providencias del 24 de marzo, 15 de abril y 05 de mayo de 2021.

3. Igualmente, se le previene al apoderado de la parte demandante a fin de que, esté presto a las notificaciones realizadas por estado, y los actos que le han requerido, así como a la programación de la audiencia ya fijada.

4. Advirtiéndole que se trata de una entidad pública, en ejercicio del interés general, se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir copia de esta providencia y compartir el link del expediente a los correos: abarguil@invias.gov.co y njudiciales@invias.gov.co; sin perjuicio del deber de estar atentos a los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00301-00

ESTADO No. 091

Hoy, 25/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7172ffd11623a82feed055e2fe819c2344d66e602adb670ceef4dddd272b3d04

Documento generado en 24/06/2021 10:44:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>